



**Resolución Directoral  
N° 00123-2022-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 18 de agosto de 2022

**VISTOS:** (i) el Trámite T-CLS-00188-2022, de fecha 12 de julio de 2022, que contiene la solicitud de evaluación del “*Estudio Definitivo para la culminación de la obra, rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: DV. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución, sectores inestables – del Km. 28+710 al Km. 56+940*”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional; y, (ii) el Informe N° 00792-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite T-CLS-00188-2022, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00259-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de julio de 2022, se requirió al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00675-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de evaluación;

Que, mediante Oficio N° 1252-2022-MTC/20.8, de fecha 02 de agosto de 2022, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional solicitó una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00259-2022-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad; el cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00291-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00754-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 05 de agosto de 2022;

Que, habiendo concluido el plazo otorgado sin que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional haya presentado información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00675-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) mediante Informe N° 00792-2022-PE/DEIN de fecha 18 de agosto de 2022, concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00259-2022-SENACE-PE/DEIN y N° 00291-2022-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como NO PRESENTADA la Solicitud de evaluación del *“Estudio Definitivo para la culminación de la obra, rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: DV. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución, sectores inestables – del Km. 28+710 al Km. 56+940”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Considérese como **NO PRESENTADA** la Solicitud de evaluación del “*Estudio Definitivo para la culminación de la obra, rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo: DV. Puerto Bermúdez – Ciudad Constitución, sectores inestables – del Km. 28+710 al Km. 56+940*”, formulada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00792-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de agosto de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.** - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace